RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20182/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas a la solicitud de información realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada bajo el folio **05489519**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO Competencia. 2
SEGUNDO Procedencia. 2
TERCERO Estudio de fondo. 2
CUARTO Efectos del fallo. 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de información a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, quedando registrada con el número de folio: **05489519**, en el que se solicitó lo siguiente:

> Sobre el diplomado de periodismo, que durara del 27 de abril al 26 de octubre de 2019, organizado por la FACICO y la CEAPP, solicito lista de personas inscritas, así como nombre de participantes que han sido dados de baja, así como los motivos por los cuales fueron dados de baja.

2. Respuesta del sujeto obligado. El cuatro de noviembre de la anualidad pasada, el ente público dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. En misma fecha, el recurrente promovió el presente recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la comisionada presidenta, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación del plazo para resolver. El tres de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de mérito y se dejaron las

constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El once de marzo de dos mil veinte el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión remitiendo diversas documentales, recibidas vía oficialía de partes y vía infomex Veracruz.

7. Cierre de instrucción. El dos de marzo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral seis de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el tres de diciembre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos Noveno, Décimo, Onceavo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO Estudio de fondo. En el presente asunto el solicitante requirió lo siguiente: Sobre el diplomado de periodismo, que durara del 27 de abril al 26 de octubre de 2019, organizado por la FACICO y la CEAPP, solicito lista de

personas inscritas, así como nombre de participantes que han sido dados de baja, así como los motivos por los cuales fueron dados de baja.

- ***Planteamiento del caso.***

El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve el ente público atendió la solicitud a través de oficio de número CEAPP/UT/150/2019 de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, quien medularmente refirió que anexa al presente la respuesta a la información solicitada, generada por el área responsable, documento al que anexó los documentos que a continuación se describen:

Oficio CEAPP/DP/122/2019 de treinta de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Procesos, documento que se inserta en su parte medular:

Con base en la información proporcionada por el Departamento de Monitoreo y Difusión de este Organismo Autónomo, le informo que la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y la Universidad Veracruzana, en términos del Convenio de Colaboración que existe entre ambos Organismos Autónomos, convocaron al Diplomado "Periodismo", y como se puede observar en las bases emitidas para tal efecto, es dicha Universidad, a través de la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación, quien se encargó del proceso de inscripción y de los requerimientos para su acreditación, advirtiéndose claramente que se estableció como requisito tener mínimo el 80% de las asistencias y presentar y aprobar el examen de conocimientos oral u escrito, o trabajo de investigación atendiendo a los criterios establecidos por el docente titular de cada módulo. Para los efectos procedentes, se anexa copia simple de la citada convocatoria.

En ese orden de ideas, es claro que esta Comisión no es la autoridad competente para proporcionar la lista de las personas inscritas y dadas de baja, así como determinar las causas de éstas últimas, sin embargo, sí podemos informarle al peticionario cuales fueron los requisitos de inscripción y los supuestos que se consideran para la acreditación del Diplomado.

Documento al cual se anexó la convocatoria, misma que se inserta de manera ejemplificativa:

La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y la Universidad Veracruzana a través de la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación convocan al:

DIPLOMADO "PERIODISMO"

Bajo las siguientes bases:

Objetivo:

Actualizar los conocimientos en el ejercicio de la profesión de los periodistas en el Estado de Veracruz, así como de preparación para la acreditación de conocimientos a nivel licenciatura de periodismo por acuerdo 286 (Ceneval - SEP).

¿A quién va dirigido este diplomado?

Periodistas en el ejercicio de la profesión, preferentemente aquellos que no tengan título de Licenciatura, que radiquen en el Estado de Veracruz.

Del periodo de inscripción:

La inscripción se realizará en la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación de la Universidad Veracruzana

Inicio y duración del programa:

El diplomado se desarrollará todos los sábados partir del 27 de abril de 2019 y hasta el sábado 26 de Octubre de 2019, bajo el siguiente programa:

Módulo	Fecha	Horario
Inauguración	27 de abril de 2019	9:00 a 9:30 horas
Portafolio de Evidencias	27 de abril de 2019 04 de mayo de 2019	9:00 a 14:00 horas

Responsabilidad social del periodista	01 de junio de 2019 08 de junio de 2019	9:00 a 14:00 horas
Perspectivas teóricas del periodismo	15 de junio de 2019 22 de junio de 2019	9:00 a 14:00 horas
Periodismo y Desarrollo Socioeconómico	29 de junio de 2019 06 de julio de 2019	9:00 a 14:00 horas
Valores en la producción de géneros periodísticos	03 de agosto de 2019 10 de agosto de 2019	9:00 a 14:00 horas
Narrativa audiovisual del periodismo	17 de agosto de 2019 24 de agosto de 2019	9:00 a 14:00 horas
Argumentación y discurso periodístico	31 de agosto de 2019 07 de septiembre de 2019	9:00 a 14:00 horas
Producción periodística en medios de comunicación	14 de septiembre de 2019 21 de septiembre de 2019	9:00 a 14:00 horas
Técnicas de investigación periodística	28 de septiembre de 2019 05 de octubre de 2019	9:00 a 14:00 horas
Gestión y administración de empresas periodísticas	19 de octubre de 2019 26 de octubre de 2019	9:00 a 14:00 horas

De la modalidad:

La modalidad que se manejará en el Diplomado "Periodismo", será Presencial

De la inscripción:

Los interesados en el diplomado deben cumplir con los siguientes requerimientos ante la Universidad Veracruzana:

- Credencial de elector
- Comprobante del nivel de estudio (mínimo bachiller)
- Ficha de inscripción
- Boucher por el pago de $150.00 inscripción y otro Boucher por $12.00 para la expedición de la constancia (ambos deben presentarse en original)

Costo del diplomado:

Pago de $162.00 (la referencia bancaria se les proporcionará posteriormente). Este podrá ser reembolsado al término del diplomado.

De la acreditación del Diplomado:

Se sustenta en el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Tener mínimo el 80% de las asistencias
- Presentar y aprobar el examen de conocimientos oral u escrito, o trabajo de investigación atendiendo los criterios establecidos por el docente titular de cada módulo.

Al finalizar el Diplomado, quien cubra con los requisitos de acreditación se le otorgará una constancia con valor curricular.

Sede del Diplomado:

El Diplomado en "PERIODISMO" se impartirá en las instalaciones de la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación, ubicado en Jesús Reyes Heroles 136, Costa Verde, 94294 Veracruz, Ver., y por videoconferencia en las distintas regiones de la Universidad Veracruzana que con base a la demanda se aperture.

Informes:

Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación

Jesús Reyes Heroles 136, Costa Verde, Veracruz, Ver.

(229) 775 2000 Ext. 22050

Hecho que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

...

Información incompleta.

...

Posteriormente, durante la sustanciación del presente recurso, el ente público compareció a través de oficio CEAPP/UT/027/2020, el cual en su parte medular señala:

...

(...)

Respecto al agracio ÚNICO manifestado por el C. Ignacio Carvajal García, en fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, se advierte de la

redacción del mismo y de la solicitud de información que realizó con número de folio 05489519 que el promovente solicitó la lista de personas inscritas al Diplomado "Periodismo", l nombre de participantes dados de baja, así como los motivos por los cuales fueron dados de baja, información que como se puede desprender de la respuesta dada, no es competencia de esta Comisión Estatal, pues este Organismo Autónomo fue sólo un gestor para que la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Información de la Universidad Veracruzana impartiera dicho Diplomado, siendo la propia Universidad, quien se encargó de la inscripción y la posterior acreditación del mismo, por lo tanto, también es quien tiene la información sobre las personas dada de baja y las razones. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria respectiva, se le informó los criterios por el cual el agravio del hoy recurrente al establecer que se le proporcionó información incompleta resulta infundado, por lo tanto, esto no constituye per se una vulneración a su derecho de acceso a la información pública, ya que en términos del segundo párrafo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, se dio cabal respuesta a lo requerido, informándole al solicitante el Sujeto Obligado, que podía satisfacer su requerimiento. (Sic)

(...)

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

• ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **inoperante**, por las razones que a continuación se expresan.

Ahora bien, la información solicitada tiene la calidad de pública, en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4; 5; 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3 fracción V, 7 fracción VI, 12 fracción III, Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; artículos 1, 2, 57, 58, 59 y 60 fracción V de la Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

De la normatividad antes transcrita, se puede advertir que Departamento de Monitoreo y Difusión tiene la facultad de organizar cursos, talleres y foros de capacitación para periodistas y servidores públicos, en temas vinculados, principalmente, con el respeto y garantía de la libertad de expresión.

Es así que, el Titular de la Unidad de Transparencia, durante el procedimiento de acceso, como al comparecer al recurso de revisión, cumplió con la obligación de realizar las gestiones internas necesarias para localizar la información, acreditando su búsqueda exhaustiva, como lo exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."**[1]

Ahora bien, en el caso en concreto el particular se inconformó respuesta manifestando que la información es incompleta, sin embargo de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado manifestó que el ente público no es competente para conocer la información solicitada, toda vez que de las bases emitidas para la inscripción del referido diplomado se estableció que dicho procedimiento se realizaría ante la Universidad Veracruzana en específico a través de la Facultad de ciencias y técnicas de la comunicación, sin embargo el sujeto obligado informó cuales eran los requisitos y los supuestos que se consideran para la acreditación del diplomado, por lo que anexó las bases para la inscripción así como para la acreditación del diplomado.

De lo anterior, se advierte que tal como lo manifiesta el sujeto obligado no posee la información toda vez que derivado de las bases emitidas entre la Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas y la Universidad Veracruzana, es este último sujeto obligado referido es el competente para conocer lo relativo a las inscripciones al diplomado en periodismo, por lo que en el caso lo procedente era el que el ente público orientara al particular ante el sujeto obligado competente para conocer la información, de conformidad con lo establecido en los artículo 134 fracción, 143 párrafo segundo y 145 fracción III de la Ley 875 de Transparencia, que a la letra dicen:

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

VIII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;

...

143. ...

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento

...

Artículo 145. Las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando:

...

III. Que la información no se encuentra en los archivos, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

...

[1] Disponible en http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf

Normatividad de la cual se concluye que en caso de que los sujetos obligados no cuenten con la información solicitada, el ente público tendrá el deber de informar dentro de término de días, el sujeto obligado diverso ante quien puede recurrir el solicitante y ejercer su derechos de acceso a la información.

Es así que este Órgano Garante estime procedente orientar al particular para que en caso de requerir la información materia del presente recurso de revisión acuda ante la Universidad Veracruzana, quien cuenta con atribuciones para conocer, resguardar y/o administrar la información peticionada, resultando procedente confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado toda vez que a ningún fin practico conllevaría ordenarle manifieste el sujeto obligado competente para conocer la información, toda vez que se puede advertir de las documentales de cuenta remitidas por el ente público.

CUARTO Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperantes** los agravios de la parte recurrente, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el ente público, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las comparecencias del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, se hicieran del conocimiento del particular, deberá digitalizarse para que se remitan como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirman las respuestas emitidas por el sujeto obligado, por las razones expuestas en el presente fallo.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos